

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.563 · 1961

LEY 6563

Boletín Oficial, 13 de octubre de 1961 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6563

LEY 6563

Libérase de las economías que introduce el artículo 6º de la Ley 6.460 al Ítem 2, Subvenciones, del Anexo XII del Presupuesto Gene ral 1960/61 a partir del 1º de Julio del corriente año.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Libérase de las economías que introduce el artículo 6º de la Ley 6460, al Ítem 2, Subvenciones, del Anexo XII del Presu puesto General para el Ejercicio 1960/61, a partir del 19 de Julio del corriente año.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6563. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).